



Colegio Punta Arenas

"35 años al servicio de la educación de niños y jóvenes en la Patagonia Austral"

Av. Bulnes n°. 01240 – Fono 61 2214615 – mail: secretaria@colegiopuntaarenas.cl



REGLAMENTO INTERNO
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
COLEGIO PUNTA ARENAS
2024

Presentación General.

El presente Reglamento de Interno de Evaluación y Promoción escolar tiene como finalidad otorgar un ordenamiento formal a todo el proceso pedagógico – curricular del cual se generan las diferentes instancias de evaluación que permiten monitorear el avance de nuestros estudiantes en la adquisición de aprendizajes a nivel conceptual, procedimental, actitudinal y de competencias integradas que en su conjunto les permiten alcanzar e incorporar aprendizajes de calidad efectiva.

Su sustento se alinea directamente con nuestro Proyecto Educativo Institucional en cuanto a los siguientes principios educativos declarados por el Colegio Punta Arenas.

- a) Los alumnos son la causa de la existencia del Colegio Punta Arenas y todos los esfuerzos de la institución tendrán como finalidad la mejor formación y preparación académica de ellos.
- b) Como personas, los alumnos los y las estudiantes están dotados de múltiples y variadas capacidades y talentos. Nuestras acciones en consecuencia se orientan a desarrollar el máximo de sus facultades de orden corporal, intelectual, afectivo, ético, relacional, creativo y metacognitivo de acuerdo con sus posibilidades y limitaciones.
- c) El Colegio acoge estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio; así le damos la oportunidad para desarrollarse plenamente.¹
- d) Nuestro Colegio manifiesta su compromiso con la excelencia académica y por eso estamos desarrollando una cultura del trabajo realizado siempre de la mejor manera posible que involucre a los integrantes de todos los estamentos del CPA.
- e) El CPA no se conforma con “enseñar bien”, sino que queremos que nuestros estudiantes “aprendan a aprender”. Promovemos la actividad de la persona – el sujeto que aprende, más que la exposición de quién enseña.

Por consiguiente, lo que ahora presentamos y motivamos para su conocimiento y cumplimiento por parte de toda esta comunidad educativa, refleja lo que queremos alcanzar en el demandante ámbito de la educación desde un posicionamiento en cuanto a propuestas y resultado acorde a nuestra condición de Establecimiento Particular Pagado: calidad, exigencias, compromiso, resultados; pero al mismo tiempo desde la vivencia de un conjunto de condiciones y actitudes necesarias para alcanzar dichas metas y objetivos: disposición, motivación, constancia, responsabilidad, resiliencia y temple de ánimo para asumir este proceso como un compromiso personal por encima incluso del mero cumplimiento.

¹ El Colegio Punta Arenas NO POSEE NI SE ENCUENTRA ADSCRITO a Programas de Integración Escolar de ningún tipo que lo obligue a regirse de determinada forma frente a los casos de alumnos con NEE. No obstante, se cuenta con un programa de apoyo Psicopedagógico que trabaja junto a los equipos docentes en la adecuación y adaptación de instrumentos curriculares de modo que se pueda ofrecer igualdad de oportunidad de aprendizaje a los niños y jóvenes de esta condición.

I. NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1°. MARCO LEGAL.

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Punta Arenas -en adelante también CPA-, se regirá por el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y formación entendido y asumido como marco legal.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

Este reglamento asume algunos conceptos definidos por el Decreto N° 67:

- a) **REGLAMENTO.** Instrumento por el cual se aplican las normas nacionales a la realidad del establecimiento; se establece normativa interna en temas de proceso pedagógico, evaluación y calificación, y se determinan procedimientos de carácter objetivo y transparente la evaluación periódica de los aprendizajes de los estudiantes.
- b) **EVALUACIÓN.** Ante todo es un proceso; lo que obliga que todos sus elementos, procedimientos e intervenciones deben articularse ordenadamente en vista a fines previamente definidos. Este proceso consiste en el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el proceso de aprendizaje para luego tomar decisiones que permitan determinar progreso, necesidades de refuerzo, instrumentos didácticos, estrategias metodológicas; promoción del proceso y retroalimentación a partir de resultados e indicadores de logro.
- c) **CALIFICACIÓN.** Lo que comúnmente se conoce como "la nota". Es una representación para indicar el nivel de logro o desempeño obtenido a través del proceso de evaluación y que permite contar con una comprensión común a partir de un número, símbolo o concepto.
- d) **PROMOCIÓN.** Acción mediante la cual el estudiante puede transitar a un nivel superior; sea de un estándar de aprendizaje a otro; de una situación académica a otra, o de un nivel o curso al siguiente.

ARTÍCULO 3°. PRECISIONES DE ESTE REGLAMENTO.

- a) Este reglamento regirá al Colegio Punta Arenas en todos sus niveles educativos de la etapa escolar; es decir desde 1° año básico hasta 4° año de enseñanza media (a semejanza del Decreto N° 67)
- b) Para efectos de la calificación de los estudiantes, este reglamento utilizará únicamente el PROMEDIO ARITMÉTICO que se obtiene entre todas las calificaciones obtenidas en un determinado periodo de tiempo.

ARTÍCULO 4° RÉGIMEN ESCOLAR.

Nuestro establecimiento ordenará sus periodos escolares y de evaluación en **régimen semestral**, el cual permite configurar dos periodos lectivos denominados semestres.

- a) El primero de ellos comprenderá desde el día viernes 01 de marzo y concluye con el inicio de las vacaciones de invierno el día lunes 01 de julio.
-

- b) El segundo de ellos comienza el lunes 22 de julio y culmina el viernes 13 de diciembre.
- c) En el caso del 4° año de enseñanza media, se indica que posee una condición especial por la cual su segundo semestre finaliza el viernes 08 de noviembre.
- d) Se establece que para efectos de regularización de situaciones académicas, revisión de instrumentos pendientes, publicación y fundamentación de calificaciones y determinación de promedios, la aplicación de evaluaciones se cerrará 06 días hábiles antes de las fechas indicadas como cierre de semestre.

ARTÍCULO 5°. SOBRE LAS EXIMICIONES.

En conformidad a las nuevas disposiciones emanadas del Decreto N° 67 de 2018, ningún alumno podrá eximirse de las asignaturas del Plan de Estudios.

- a) Por lo tanto, será responsabilidad de los Docentes y la Unidad Técnico-Pedagógica generar las estrategias de aprendizaje e instrumentos diferenciados para que todos los estudiantes sean evaluados de manera regular y en los casos que así lo requieran, de manera adecuada, ajustada o bajo determinadas características acordes al diagnóstico de base emitido por un profesional médico.
- b) En el caso de la asignatura de Educación Física, se entenderá la eximición como “exento de realizar **actividad física**”, debiendo conmutar su evaluación con trabajos de investigación, paneles, disertaciones, informes escritos y/o servicios de apoyo en actividades deportivas (cronómetro, conteo, mesas de control, logísticas o similares). Además si alguien ha estado en esta condición, NO PUEDE optar al plan diferenciado de Actividad Física.
- c) Es deber y responsabilidad de los padres y apoderados solicitar las entrevistas con los Profesores Jefes y/o de asignatura para conocer las estrategias de evaluación que se aplicarán con los alumnos en reemplazo de la eximición. Es también responsabilidad de ellos tomar conocimiento de este criterio para no solicitar su aplicación de manera impropia e informar a los profesionales externos que atienden a sus hijos e hijas para que tengan presente lo que indica la normativa educacional al momento de requerir al establecimiento determinadas estrategias diferenciadas.

ARTÍCULO 6°. SOBRE PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y PROGRAMA DE APOYO PSICOPEDAGÓGICO.

El CPA no cuenta con Programa de Integración escolar y por lo tanto, no se rige por las especificaciones del Decreto N° 170 en materia de apoyos en el aula, equipos multidisciplinares u otros mecanismos de atención a necesidades educativas especiales.

Sin perjuicio de lo anterior:

- a) En conformidad a nuestro Proyecto Educativo Institucional -PEI-, el colegio permite el ingreso de estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorias, solicitando que los padres presenten el respectivo certificado o informe de evaluación en donde consta claramente el diagnóstico; el cual debe ser emitido por un **profesional médico**.
- b) El colegio cuenta además con un programa de apoyo psicopedagógico y de adecuación curricular, que opera de manera articulada bajo la coordinación de la Jefatura de UTP, la profesional psicopedagoga del establecimiento y los docentes que finalmente implementan en aula las indicaciones resultantes del proceso de intervención. El ingreso a este programa es definido **por el establecimiento**, para lo cual se

requiere que los padres, madres o apoderados presenten el Certificado o Formulario único de valoración emitido por un **profesional médico** y luego confirmen su aceptación respecto de la incorporación de su pupilo al programa.

- c) Es importante establecer que para efectos de acreditar una condición de salud, necesidad educativa especial o requerir adecuaciones curriculares y/o evaluativas a partir de un diagnóstico, solo se aceptará como válido el documento emitido por el **profesional médico competente**. Se entiende por tanto, que los documentos emitidos por psicólogos, terapeutas ocupacionales, educadores diferenciales y psicopedagogos tendrán solo carácter de complemento para los procesos de acompañamiento, pero no serán considerados como diagnósticos para la implementación de las medidas antes descritas.

II. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 7°. TIPOS DE EVALUACIÓN.

El proceso evaluativo del CPA considerará varios tipos de evaluación posibles de aplicar; cada uno con algunos elementos específicos que es conveniente dar a conocer:

- a) **Evaluación diagnóstica.** Orientada a evidenciar, analizar y concluir las habilidades, conocimientos previos y conductas de entrada de los estudiantes al momento de abrir el proceso de aprendizaje; o bien en un determinado momento del proceso con la finalidad de identificar estándares de aprendizaje y niveles de logro de un grupo curso o nivel. Se incluye en esta categoría la aplicación de las pruebas DIA de la Agencia de Calidad de la Educación que se desarrollan en tres momentos del año. Indistintamente del hecho que no sean calificadas, es deber de los estudiantes rendirlas adecuadamente en tiempo, forma y normativa.
- b) **Evaluación formativa o de proceso.** Consiste en evidenciar el logro de los aprendizajes en distintos momentos del proceso de aprendizaje, para lo cual es importante que se realice de manera sistemática por medio de variados instrumentos. Su ejecución es responsabilidad del Docente de asignatura quien determina los momentos, indicadores, instrumentos y/o mecanismos para garantizar que se realice. Del mismo modo, es importante que cada docente cuente con un medio de registro o verificación de la trayectoria de aprendizaje evidenciada por este tipo de evaluación.
- c) **Evaluación sumativa, de producto o de nota directa.** Consiste en evaluar uno o más objetivos de aprendizaje a través de determinados instrumentos que permiten a los estudiantes dar cuenta de sus aprendizajes efectivos, habilidades y competencias adquiridas. De estos instrumentos se obtienen como indicador objetivo las calificaciones que sirven tanto para toma de decisiones de los docentes como para el proceso de promoción escolar del estudiante.

Se considerarán como instrumentos posibles de aplicar para la evaluación sumativa:

- Pruebas escritas u orales; interrogaciones orales.
 - Trabajos de investigación, de elaboración y/o exposición; sean estos individuales o grupales.
 - Portafolios.
 - Representaciones, personificaciones, situaciones de diálogo u obras de tipo teatral.
 - Trabajos de creación, ejecución o interpretación.
 - Diseño, elaboración, presentación y exposición de PROYECTOS.
 - Muestras a la comunidad educativa.
 - Debates, foros, certámenes.
-

- Cualquier tipo de investigación, elaboración de ensayos, tesis.
- Experimentos o experiencias prácticas y/o demostrativas.
- Controles de lectura; sea literaria o no literaria.

d) **Autoevaluación y coevaluación.** Ambos instrumentos se fundamentan en ser un espacio de revisión objetiva, crítica y de acuerdo a una pauta con indicadores elaborados por los respectivos docentes; en donde los estudiantes aprenden a evaluar su nivel de desempeño efectivo frente a un objetivo, proceso o tarea, como asimismo el nivel de desempeño de sus pares cuando se trata de trabajos en grupo. Su aplicación es definida por el respectivo docente de asignatura al igual que las pautas o instrumentos para su aplicación. Bajo ningún punto de vista estos instrumentos derivarán en una nota sumativa, sino que aportarán un porcentaje de dicha nota o se promediarán con otros indicadores.

e) **Evaluación valórico – actitudinal.** Como su nombre lo indica, permite que los docentes incorporen en sus pautas de evaluación la verificación de determinadas conductas, valores y actitudes dentro de un determinado desempeño esperado del estudiante: trabajo en equipo, responsabilidad, puntualidad, orden, limpieza, comunicación, participación. Dependiendo de su verificación, podrán incidir de manera positiva o negativa como parte del proceso evaluativo. Fuera de este mecanismo, no se puede utilizar la evaluación para sancionar actitudes.

ARTÍCULO 8°. COMPLEMENTOS SOBRE LA EVALUACIÓN SUMATIVA.

- a) Los contenidos a evaluar deben estar siempre **informados previamente por medio de un temario** cuando se trate de pruebas.
- b) **Deben estar calendarizadas previamente, evidenciándose que se encuentran programadas para una determinada fecha.** Esta calendarización se informa en el sistema académico (SchoolTrack o SchoolNet para los apoderados).
- c) No es necesario haber terminado una “unidad didáctica” para ejecutar una evaluación. Cada docente puede determinar los objetivos de aprendizaje, contenidos y habilidades que considerará en la evaluación y que pueden ser el total o parte de una unidad. Eso sí, no se podrán incorporar contenidos trabajados en la misma semana de la evaluación.
- d) Los docentes podrán incorporar en sus instrumentos de evaluación, objetivos, contenidos o habilidades ya evaluadas en instrumentos anteriores para reforzar el carácter de proceso en los aprendizajes y/o cuando exista relación, conexión o interacción entre estos y los que se están evaluando en modo presente.
- e) Las evaluaciones de carácter oral y/o expositivo, obras de teatro, disertaciones, declamación, interpretación musical, bailes o danzas, cálculo mental, actividad física, recreación de situaciones, oralidad en el idioma inglés y otras similares, son parte de las competencias y aprendizajes que los estudiantes **DEBEN** adquirir en el proceso escolar y por lo tanto su rendición es **OBLIGATORIA** y no sustituible por otros mecanismos que no apuntan a la evaluación de este tipo de habilidades y competencias.

ARTÍCULO 9°. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES Y CANTIDAD DIARIA POSIBLE DE APLICAR.

La programación de evaluaciones sumativas es ejecutada por cada docente o bien de manera conjunta como Departamento de Asignatura, teniendo presente las indicaciones entregadas por la UTP sobre cantidad de calificaciones solicitadas por mes y por semestre, cantidad de evaluaciones posibles de aplicar en un mismo día según nivel escolar y otros factores como calendarios escolar, recesos, programación del colegio, actividades internas. **Una vez programada una evaluación sumativa, no se puede cambiar y menos aún cancelar en el mismo día que**

correspondía su aplicación. De ser necesario, se ajustarán los objetivos de aprendizaje, contenidos, unidades o temarios; pero la evaluación debe cumplirse según lo informado y calendarizado, ya que el Calendario de Pruebas es de conocimiento público.

- a) De ocurrir un evento, actividad o imprevisto que afecte de manera imponderable la evaluación, esta se aplicará la clase siguiente de la asignatura en que se disponga de 90 minutos.
- b) Si un curso, nivel o grupo de estudiantes debe ausentarse en el día y hora que estaba programada una evaluación, esta se aplicará en el primer bloque de clases a partir de las 08:00 hrs. Para lo cual la Jefatura de UTP y el docente de asignatura a cargo de la evaluación se coordinarán con el docente que tiene clases en ese horario con el curso o grupo en cuestión, pero la prueba no se puede postergar por este motivo (a modo de ejemplo: desfile con salida a las 11:00 hrs y prueba programada para las 11:30 hrs, se aplica en la 1ª hora).

TABLA: DISTRIBUCIÓN DE EVALUACIONES DIARIAS APLICABLES SEGÚN CURSO.

1° Y 2° AÑO BÁSICO.	1 evaluación sumativa máxima por día.	Se puede agregar un control de Educ. Física. El mismo día.
3° Y 4° AÑO BÁSICO.	1 evaluación sumativa máxima por día.	Se puede agregar el mismo día cualquier evaluación práctica: música, artes, tecnología, educación física.
5° A 7° AÑO BÁSICO.	2 evaluaciones sumativas por día.	O bien, 1 evaluación sumativas más el Control de Lectura mensual o cualquier evaluación práctica: música, artes, tecnología, educación física.
8° A 4° AÑO MEDIO.	2 evaluaciones sumativas por día o bien 1 evaluación sumativa + 1 Control de Lectura.	Se puede agregar en el mismo día cualquier evaluación práctica: música, artes, tecnología, educación física.
3° y 4° AÑO MEDIO	En estos cursos, podrían coincidir 2 evaluaciones sumativas por día + 1 trabajo o exposición; ya que estos pueden obedecer a distintos planes diferenciados.	

ARTÍCULO 10°. CANTIDAD MÍNIMA DE EVALUACIONES A APLICAR EN CADA SEMESTRE.

Como una forma de ordenar y organizar mejor el proceso pedagógico y la evaluación de los aprendizajes, este reglamento establecerá a continuación un "Plan anual mínimo de evaluaciones", que como su nombre lo indica es la cantidad base de calificaciones que el establecimiento solicita a sus docentes aplicar y al mismo tiempo anticipa a los estudiantes y apoderados como una manera de conocer las instancias para dar cuenta de los aprendizajes. Esta cantidad mínima, no es excluyente que los docentes apliquen una cantidad mayor de evaluaciones de acuerdo a sus planificaciones, objetivos y características de los instrumentos diseñados e implementados por ellos.

	1° semestre	2° semestre	Otras indicaciones.
Lenguaje y Comunicación; Lengua y Literatura; Matemática.	Abril = 01 calificación Mayo = 01 calificación Junio = 02 calificaciones. + Controles de lectura o cálculo.	Agosto = 01 calificación. Septiembre = 01 calificación. Octubre = 02 calificaciones. Noviembre = 02 calificaciones + Controles de lectura o cálculo.	Considerar, que al menos una de las calificaciones semestrales se obtenga de un instrumento diferente a la prueba tradicional.

Inglés, Historia, Ciencias Naturales, Biología, Ciencias para la Ciudadanía (3° y 4°).	Abril = 01 calificación Mayo = 01 calificación Junio = 01 calificación	Agosto = 01 calificación. Septiembre = 01 calificación. Octubre = 01 calificación Noviembre = 01 o 02 calif.	En el segundo semestre, considerar que una calificación al menos se obtenga de un instrumento que no sea prueba tradicional.
Física, Química, Historia y Cs. Sociales (3° y 4°), Cultura Religiosa (3° y 4°), Educación Ciudadana (3° y 4°), Filosofía (3° y 4°).	Abril = 01 calificación Junio = 02 calificaciones	Agosto = 01 calificación. Octubre = 01 calificación Noviembre = 01 o 02 califac.	
Tecnología, Educación Tecnológica, Artes, Música, Educación Física.	03 calificaciones en el semestre	03 o 04 calificaciones en el semestre.	No se indica frecuencia ya que son asignaturas en que se evalúa ejecución o desempeño de manera individual, lo que a veces modifica los tiempos.
Planes diferenciados de 3° año medio.	03 o 04 calificaciones totales por semestre.		
Situación 4° año medio.	Se estandariza para todas las asignaturas un mínimo de 03 calificaciones por semestre. Se recuerda además que los ensayos PAES en cualquier formato que se rindan, pueden ser convertidos a nota y añadirse como una calificación más en la asignatura correspondiente.		
Ensayos SIMCE 4° básico, 6° básico, 8° básico o 2° medio según corresponda.	Los ensayos SIMCE podrán ser convertidos a calificación y consignados como una nota más por semestre en la asignatura que corresponda. Para esto se podrá programar un ensayo con nota sumativa, o promediar la calificación obtenida entre varios ensayos y consignar dicho promedio como nota sumativa.		

- a) La jefatura de UTP podrá disminuir la cantidad de evaluaciones y/o calificaciones exigibles a un estudiante por situaciones de especial gravedad o relevancia que se presenten durante el año escolar y que estén debidamente acreditadas para ameritar esta adecuación.
- b) El medio de verificación para dar cumplimiento a esta norma será que al momento de la emisión de informes mensuales de notas, cada asignatura tenga registrada la cantidad de calificaciones que se especifica para dicho mes o periodo de tiempo.

ARTÍCULO 11°. CRITERIOS Y PORCENTAJE DE EXIGENCIA PARA LA APROBACIÓN.

El CPA aplicará la siguiente tabla de porcentaje de exigencia en todos sus instrumentos de evaluación.

Evaluación REGULAR.	60% de exigencia para la nota 4,0 según la escala aplicada.
Evaluación ATRASADA por licencias médicas o justificativos por razones de salud acreditadas en Convivencia Escolar.	60% de exigencia para la nota 4,0 en la primera reprogramación. 70% si no se presenta en la fecha recalendarizada.

Evaluación ATRASADA en alumnos acreditados al alero de la Ley del Deporte.	60% de exigencia para la nota 4,0. En estos casos las reprogramaciones se deberán realizar cuando el estudiante se encuentre de regreso de su competencia y sin nuevas ausencias próximas.
Evaluaciones atrasadas por otros motivos que no sean salud o Ley del deporte; por ejemplo viajes vacacionales o ausencias por decisión unilateral del apoderado.	70% de exigencia para la nota 4,0 desde la primera reprogramación.
Alumnos del programa de apoyo psicopedagógico.	60% de exigencia de manera regular. Las adecuaciones curriculares se aplicarán en la estructura del instrumento, ítems, instrucciones y otros mecanismos de adaptación.

ARTÍCULO 12°. SOBRE LA RENDICIÓN DE LAS EVALUACIONES.

- a) Por regla general, las evaluaciones deben rendirse siempre en el día que han sido programadas y dentro del horario que corresponde a la asignatura respectiva.
- b) Ningún estudiante debiera ser retirado por su apoderado en las horas anteriores a una prueba programada, ya que es su deber rendirla y cumplir con este compromiso académico. Por lo tanto, si un apoderado se presenta a retirar a un alumno, se consultará previamente si tiene prueba ya que de ser así, no se autorizará su salida.
- c) Si un apoderado informa que deberá retirar impostergablemente a su pupilo antes de una evaluación programada, ese estudiante será derivado con el docente de asignatura o Jefe de UTP para que rinda la prueba antes que se retire del colegio y cumpla igualmente con su compromiso escolar.
- d) Si un estudiante requiere ser retirado en el momento que ya se encuentra rindiendo la prueba o que esta está comenzando en el curso, no se autorizará su salida, lo cual será indicado al apoderado que lo requiere. En caso de que este último persista en la necesidad de retirar a su pupilo, la prueba se considerará "rendida" y la calificación se obtendrá de lo que haya alcanzado a responder. Por esto es importante que cualquier necesidad imperativa de retirarse antes sea avisada temprano.
- e) Si un alumno se retiró igualmente con anterioridad a una evaluación programada sin ningún tipo de notificación, deberá rendir su prueba recalendarizada con el 70% de exigencia.
- f) En los casos de salidas masivas o actividades programadas por el colegio que coincidan con evaluaciones programadas se determinará que dicha evaluación sea rendida por todo el curso a las primeras horas, o bien que el curso en cuestión no participe de la actividad y se quede en sala cumpliendo con su compromiso evaluativo.
- g) Cuando un alumno llegue atrasado y el curso se encuentre rindiendo una evaluación, este deberá integrarse y rendirla en el tiempo que le quede disponible; a menos que haya ingresado con certificado de atención médica, psicológica o dental acreditada en inspección.
- h) Si un estudiante ingresa al colegio en el bloque siguiente a la rendición de una prueba en su respectivo curso, será derivado al Profesor de Asignatura o Jefe de UTP para que rinda su evaluación durante ese mismo día.
- i) Para toda evaluación atrasada, se establece que la obligación es respetar solamente el temario, objetivos y contenidos. Por lo tanto, se puede aplicar una prueba nueva y totalmente diferente a la rendida por el resto del curso que cumpla con dichos criterios.

ARTÍCULO 13°. SOBRE LA ESCALA DE NOTAS.

En nuestro colegio, las calificaciones se consignarán usando una escala de notas entre 2,0 y 7,0 con sus respectivos decimales y será aplicable a todas las asignaturas del plan de estudios con excepción de Religión en Valores y Orientación. La calificación mínima para aprobar es 4,0.

- a) Las asignaturas de Religión en Valores y Orientación consignarán sus calificaciones usando una escala conceptual con las siguientes equivalencias: MB (muy bueno) = 7,0 a 6,0; B (bueno) = 5,9 a 5,0; S (suficiente) = 4,9 a 4,0; I (insuficiente) = 3,9 a 2,0; lo que además indica reprobación. Para llegar a esta equivalencia, los docentes podrán calificar los instrumentos aplicados usando la escala numérica y haciendo la conversión al momento de traspasar los conceptos al sistema académico.

ARTÍCULO 14°. CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Los instrumentos de evaluación tipo prueba, debe construirse siempre en formato de ítems múltiples; es decir considerando preguntas cerradas como selección múltiple, términos semejantes o verdadero/falso y preguntas abiertas de desarrollo, explicación, elaboración, comentario, etc. Otros instrumentos de evaluación siempre deben contar con su pauta de instrucciones, pauta de evaluación o rúbrica y comentarios o retroalimentación del docente que complemente la evaluación.

- a) Para la construcción de ítem de selección múltiple, se indicará como criterio lo siguiente:
- Alumnos de 1° a 4° básico: Tres alternativas señaladas como a), b) y c) respectivamente.
 - Alumnos de 5° a 4° medio: Cuatro alternativas señaladas como a), b), c) y d) respectivamente.

ARTÍCULO 15°. PLAZOS DE REVISIÓN Y DEVOLUCIÓN.

El plazo para devolver a los estudiantes sus evaluaciones corregidas y efectuar la correspondiente retroalimentación, dependerá del tipo de instrumento que se haya aplicado; ya que existen claras diferencias entre la revisión de una prueba y la corrección de un trabajo más complejo o revisión de un portafolio. Por lo tanto el presente reglamento establecerá:

- a) Revisión, devolución de pruebas y registro de la calificación en sistema académico: 8 días hábiles.
- b) Revisión, corrección y registro de calificaciones para trabajos, portafolios o proyectos: 13 días hábiles.

III. SITUACIONES DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 16°. DE LAS EVALUACIONES ATRASADAS.

Las llamadas "pruebas atrasadas" o "la no entrega de trabajos o actividades en la fecha que se indicó para su presentación" representa un problema para nuestro colegio al punto que se ha convertido en un "vicio" que desafortunadamente algunos pocos estudiantes insisten en mantener y por otra parte, hemos observado que desde algunos apoderados se justifica con mucha facilidad estas situaciones sin que existan motivos graves que así pudieran justificarlo. Por lo tanto y como una manera de ir terminando con esta irregularidad que tanto perjudica el proceso pedagógico, toda evaluación atrasada por motivos que no estén debidamente justificados tendrá exigencias o niveles de complejidad adicionales.

- a) El artículo 12° del presente reglamento ha definido una serie de consideraciones para asegurar la rendición de evaluaciones y entrega de trabajos en los plazos establecidos, como una forma de reducir la cantidad de estudiantes que presenten situaciones de evaluación pendientes.
- b) El artículo 11° del mismo reglamento, establece el aumento en el porcentaje de exigencia para aprobar una evaluación atrasada cuando no obedezca a motivos debidamente acreditados como fuerza mayor.
- c) Cuando no hay certificados médicos, justificativos por razones de salud o por situaciones familiares graves, los docentes podrán aplicar una evaluación atrasada en la clase inmediatamente siguiente de la asignatura que corresponda. Esta tarea podrá realizarla también el Jefe de UTP, otro directivo o inclusive otro docente a quien el responsable de la evaluación le solicite aplicarla en su hora de clases u otro tiempo disponible.
- d) Se podrá citar a los estudiantes a rendir evaluaciones atrasadas en jornadas de la tarde, lo que se efectuará desde la unidad técnico-pedagógica. Para ello, los docentes harán entrega del instrumento de evaluación a la jefatura de UTP para que proceda a su aplicación con los estudiantes rezagados. Esto implica además que ante una evaluación atrasada, no necesariamente debe estar presente el profesor de asignatura. Los docentes igual están autorizados para citar estudiantes con pruebas atrasadas cuando ellos asisten por horario en las tardes.
- e) Transcurridos 15 días hábiles de la fecha original de evaluación y con la evidencia que el alumno ha sido citado para rendir la evaluación pendiente sin que se presente, será calificado con nota mínima 2,0; para lo cual se le entregará el instrumento para que lo firme, tome conocimiento y posteriormente se le notifique al apoderado.

ARTÍCULO 17°. DE LAS SITUACIONES DE AUSENCIA PROGRAMADAS CON ANTICIPACIÓN.

Cuando un estudiante y/o su apoderado tiene programado un evento que le implicará necesariamente ausentarse a clases dentro de un periodo de tiempo determinado, está la posibilidad que rinda por adelantado algunas evaluaciones que ya se encuentren programadas dentro del periodo de ausencia. Para esto, aplicará el siguiente procedimiento.

- a) El apoderado debe concurrir personalmente al establecimiento y programar en la misma visita entrevistas con el Jefe de UTP y el Jefe de Convivencia.
- b) En Convivencia Escolar deberá indicar las fechas de ausencia -lo que se podría eventualmente realizar por medio de un correo electrónico- para que se ingrese el justificativo y de acuerdo a las causales expuestas se le indique si el estudiante pudiera igualmente quedar presente (por ejemplo, cuando se viaja por ley del deporte) o corresponde que quede ausente (por ejemplo, viajes vacacionales).
- c) En UTP, su entrevista debe ser PERSONAL Y PRESENCIAL, ya que el objetivo es definir el plan de evaluaciones que se puede aplicar de manera anticipada, establecer las fechas y explicar el mecanismo de aplicación. Todo esto es competencia directa de la jefatura técnica.
- d) Posteriormente, el jefe técnico solicitará a los respectivos docentes los instrumentos para proceder con la evaluación anticipada.
- e) Se deja claro que los controles de lectura mensual deberán ser rendidos en cuanto el estudiante se reintegre a clases, ya que estos obedecen a un proceso informado desde inicios del año y que los estudiantes pueden preparar igualmente dentro de un margen de tiempo más amplio y no condicionado a su permanencia en clases.

ARTÍCULO 18°. DE LAS SITUACIONES QUE SE CONSIDERARÁN JUSTIFICATIVO PARA AUSENTARSE A EVALUACIONES.

Pueden existir situaciones puntuales que impiden a un estudiante presentarse en la fecha que tiene programada una o más evaluaciones, ante las cuales no se aplicará recargos en el porcentaje de exigencia o nivel de complejidad; siempre y cuando el alumno o alumna cumpla con las fechas de recalendarización que se le asignen.

- a) Enfermedad debidamente acreditada con el certificado o licencia médica; o justificada por el apoderado exponiendo "razones de salud" cuando no se asista a un centro médico. Estas serán recibidas y posteriormente informadas por Convivencia Escolar.
- b) Situaciones de gravedad a nivel familiar: padres o abuelos enfermos, fallecimientos, accidentes, situaciones de ruptura o crisis.
- c) Situaciones de naturaleza emocional, las cuales sí deben ser acreditadas con un informe o certificado del especialista médico tratante.
- d) Situaciones de participación deportiva o artística; adscritas a la ley del deporte.

ARTÍCULO 19°. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES IRREGULARES.

En el contexto de aplicación de una prueba, o al momento de revisar un trabajo realizado por uno o más estudiantes, pueden evidenciarse situaciones irregulares que además de tener sanciones en el ámbito de las conductas, implican verificar si efectivamente el alumno se encuentra adecuadamente preparado para la evaluación o bien, a través de esta conducta está mostrando que no estudió, no cumplió con su responsabilidad escolar o no se preparó adecuadamente.

Para esto, los docentes podrán aplicar evaluaciones orales o escritas adicionales, las cuales por regla general se realizan dentro de la misma jornada de clases en que ocurrió la falta cuyo objetivo es verificar si el estudiante efectivamente está preparado o no. Estas tendrán una exigencia del 70% y la nota máxima posible de alcanzar será un 4,0.

- a) En caso de que se sorprenda al alumno copiando a otro compañero, copiando desde apuntes, usando "torpedos" o usando un dispositivo electrónico en donde tiene información relacionada con la prueba o actividad evaluada.
- b) En casos donde se verifique un plagio, copia exacta o traspaso de trabajos realizados por otros estudiantes.
- c) Si el estudiante se niega a rendir la evaluación dispuesta por el docente, deberá poner su nombre y firmar el instrumento original, y será calificado con la nota mínima 2,0; notificando posteriormente al apoderado.

ARTÍCULO 20°. PRUEBA ESPECIAL POR PROMEDIO FINAL 3,9.

Esta evaluación debe ser aplicada y rendida obligatoriamente por estudiantes que al terminar el año lectivo, obtengan como "promedio final de la asignatura" entre un 3,85 y 3,94 y aplica para todo el plan de estudios. Las asignaturas como artes, música, tecnología y educación física podrán determinar si la evaluación especial se realiza con carácter teórico o práctico, lo que será decisión de cada docente.

Las consideraciones de aplicación serán las siguientes:

- a) No aplica en los cursos desde 1° a 4° año básico. En estos, los promedios 3,9 suben automáticamente a 4,00.
- b) Se aplica desde 5° básico hasta 4° año medio.
- c) El estudiante debe obtener una calificación superior a 5,0 o bien alcanzar un 60% de logro en la evaluación para que su promedio suba a 4,00. En ningún caso se puede consignar un nota para que el estudiante obtenga un promedio superior al 4,00 bajo esta condición especial.
- d) Si el estudiante obtiene una calificación inferior a 5,0 o su nivel de logro es menor a un 60%, su promedio se mantendrá en 3,9, reprobando dicha asignatura.

ARTÍCULO 21°. EVALUACIONES DE PLAN LECTOR O LECTURA COMPLEMENTARIA.

En todas las asignaturas, los docentes tienen la facultad de implementar controles de lectura complementaria y aplicarlos a los estudiantes; siempre bajo la consideración de informar el título del texto o artículo con la debida anticipación, asegurar su disponibilidad para consulta y programar la fecha con la misma formalidad de las demás evaluaciones. Por lo tanto, no debe entenderse el "control de lectura" como una evaluación exclusiva de las asignaturas de naturaleza humanista.

En el caso del Plan Lector mensual que corresponde a las asignaturas de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura, se realizan en base a textos que son informados junto a las listas de útiles escolares a inicios del año respectivo. Una vez iniciada las clases, los docentes de estas asignaturas deben realizar la respectiva calendarización de estos controles. Una vez informada, **NO SE PUEDE CAMBIAR ESTAS FECHAS**.

ARTÍCULO 22°. OTRAS FORMAS DE CALIFICACIÓN.

- a) Cualquier mecanismo para utilizar una calificación como "incentivo o reconocimiento", será definida por el departamento de asignatura o el consejo de profesores junto a la unidad técnico-pedagógica e informada por medio de una comunicación a los estudiantes y sus apoderados, ya se entenderá como "aplicable por única vez".
- b) Igualmente, cualquier uso de la calificación para estimular la participación en alguna actividad o reconocer una participación destacada, deberá ser aprobada técnicamente; para lo cual la Jefatura técnica determinará con qué estamentos corresponde consultar y decidir.
- c) La regla general al momento de determinar el uso de una nota como incentivo, es que la actividad **DEBE TENER** relación directa con los objetivos de la asignatura en donde se consignará esa calificación. Los estudiantes no podrán elegir donde ubicar esa nota, ya que deben comprender que no todas las asignaturas tienen relación con la actividad realizada.
- d) **No se aplicará el sistema de décimas**, ya que estas alteran los resultados reales de aprendizaje y muchas veces son obtenidas en actividades cuyos objetivos de aprendizaje no tienen relación con los objetivos que se evalúan en las pruebas.

IV. PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN.

ARTÍCULO 23°. ASISTENCIA MÍNIMA PARA LA PROMOCIÓN.

En concordancia con el Art. 10, numeral 2) del decreto N° 67, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% como mínimo.

- a) Quienes finalizan con porcentajes menores al 85%, se encontrarían en condición de repitencia según la norma general antes descrita, a menos que cuenten con justificativos en cualquiera de las situaciones especificadas en el artículo 18° de este reglamento.
- b) Igualmente se tomará en cuenta las calificaciones obtenidas por los estudiantes, ya que si a pesar de la inasistencia el alumno o alumna mantiene un buen promedio académico, igualmente puede ser promovido "por decreto", lo que se consigna en las Actas finales.
- c) En el caso de los alumnos y alumnas de 4° año medio, igualmente deben cumplir con la asistencia mínima exigida. En caso contrario, podrían ser citados a realizar actividades recuperativas en las dos semanas siguientes a su último día de clases. El ser alumno de un curso terminal, no exime de la posibilidad de repetir curso por baja asistencia a clases.

ARTÍCULO 24°. PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN ACADÉMICA.

La promoción por logro de los objetivos de aprendizaje rige como norma nacional desde 1° básico a 4° año medio según lo establece también el decreto N° 67 y se expresa en los siguientes términos.

APRUEBA	REPRUEBA
1. El estudiante que aprueba TODAS las asignaturas del plan de estudios correspondiente a su nivel escolar.	El estudiante que reprueba tres o más asignaturas del plan de estudios correspondientes a su nivel escolar.
2. El estudiante que reprueba una asignatura del plan de estudios, con un promedio general igual o superior a 4,45.	El estudiante que reprueba una asignatura del plan de estudios, con un promedio general igual o inferior a 4,44
3. El estudiante que reprueba dos asignaturas del plan de estudios, con un promedio general igual o superior a 4,95.	El estudiante que reprueba dos asignaturas del plan de estudios, con un promedio general igual o inferior a 4,94

ARTÍCULO 25°. SOBRE LA REPITENCIA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO.

La norma nacional del decreto N° 67 determina que "la repitencia es plenamente aplicable como una situación excepcional". Esto se entenderá de la siguiente manera:

- a) Es posible repetir de curso, ya que la norma no dice que la repitencia está prohibida o que la promoción es automática.
- b) El apoderado cuenta con la posibilidad de elevar una apelación al Director del establecimiento solicitando que se revise la situación de repitencia de su hijo o hija. Por el contrario, el apoderado puede igualmente aceptar expresamente la condición de repitencia o bien no realizar ningún tipo de apelación, ante lo cual se entiende igualmente que la repitencia es aceptada.
- c) La apelación debe ser presentada en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde que se informó la repitencia y se hace por medio de una carta al Director del Establecimiento; bajo los argumentos que la comunicación de la repitencia no fue oportuna, que no se hayan ofrecido instancias recuperativas o que no exista un adecuado seguimiento y acompañamiento desde el momento que el estudiante comenzó a presentar problemas de rendimiento académico.
- d) Ante la presentación de una apelación, se deben ejecutar las siguientes acciones de verificación:
 - Verificar la cantidad de asignaturas reprobadas. En el caso que el estudiante repita por tres o más asignaturas deficientes, no se considera apelable ya que evidencia la imposibilidad de lograr los aprendizajes mínimos para un nivel educativo.
 - Revisar la asistencia del estudiante, identificando si existieron ausencias justificadas por razones de fuerza mayor o que afectaron gravemente el bienestar del estudiante impidiendo su asistencia a clases o cumplimiento de sus deberes escolares.
 - Aplicación de pruebas especiales o recuperativas en alguna de las asignaturas reprobadas para verificar si puede aprobarla o se confirma la reprobación.
 - Revisar si existen anotaciones negativas por incumplimientos o irresponsabilidad académica reiterada, las cuales corroboran que el desempeño escolar del estudiante a lo largo del año fue deficiente y justifica los resultados obtenidos.

- Verificar si existen registros y evidencias de entrevistas por motivos académicos, notificaciones firmadas por el apoderado y cualquier otro medio de verificación que muestre que el riesgo de repitencia era conocido con antelación y a pesar de ello no hubo cambios o mejoras en el rendimiento del estudiante.
 - Solicitar un informe fundado a los docentes de las asignaturas en donde el estudiante reprobó y que especifique la calidad del trabajo escolar en aula durante el año, conversaciones sostenidas con el estudiante, instancias o mecanismos de apoyo ofrecidos y respuesta del alumno o alumna a las intervenciones realizadas por el docente con el objetivo de prevenir la reprobación.
- e) De constatar que no existe un adecuado proceso de seguimiento, que las notificaciones oportunas de situación académica no fueron realizadas en los plazos adecuados, que no se presentan los informes fundados por parte de los docentes o se omitieron las acciones de intervención previas, el Director tiene la facultad de no admitir la repitencia e instruirá a los docentes para ejecutar las acciones que permitan evaluar recuperativamente al estudiante.

V. ASIGNATURAS ELECTIVAS, PLAN DIFERENCIADO Y CAMBIOS DE ASIGNATURA.

ARTÍCULO 25°. ASIGNATURAS ELECTIVAS.

Al llegar a enseñanza media, los estudiantes tienen la posibilidad de elegir entre algunas de las asignaturas del plan de estudios de acuerdo con sus intereses, habilidades y proyecciones de estudio; siempre en sintonía con la oferta educativa que el CPA pone a su disposición.

- a) En 1° y 2° año de enseñanza media, los alumnos elegirán entre cursar la asignatura de Artes o Música.
- b) En 3° y 4° año de enseñanza media, los estudiantes elegirán entre cursar la asignatura de Historia y Ciencias Sociales, o bien Cultura y Pensamiento Religioso (esta asignatura se inscribe dentro del cumplimiento del decreto 924, con la salvedad que aborda el pensamiento religioso desde la perspectiva de las ciencias sociales con un programa de estudios propio, que se califica con notas e incide en la promoción escolar).

ARTÍCULO 26°. ASIGNATURAS DEL PLAN DIFERENCIADO.

A contar de 2019, se implementó un nuevo plan curricular para los estudiantes de 3° y 4° año de enseñanza media que modifica sustancialmente la concepción tradicional de las asignaturas hasta 2° año medio e incorpora planes diferenciados que cuentan con 06 horas pedagógicas semanales orientados al desarrollo de actividades de investigación y autogestión escolar; aprendizaje basado en proyectos y otras posibilidades didácticas que acerquen a los estudiantes a lo que serán las dinámicas en trabajo en la educación superior.

Los alumnos y alumnas deberán elegir tres asignaturas entre una oferta de seis posibles, divididas en tres áreas:

- a) **Área A:** Literatura (3°) o Argumentación (4°) + Economía (3°) o Comprensión Histórica (4°).
- b) **Área B:** Límites y derivadas (3°) o Estadística y probabilidad (4°) + Biología de los ecosistemas (3° o 4°)
- c) **Área C:** Composición musical (3°) o Ciencias del ejercicio físico (4°) + Diseño y Arquitectura (3°) o Artes visuales y multimedia (4°).

Los estudiantes por tanto deberán elegir **UNA ASIGNATURA DE CADA ÁREA**; tanto en 3° como en 4° año medio.

ARTÍCULO 27°. ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELECCIÓN Y CAMBIOS DE ASIGNATURA.

El proceso de acompañamiento a los estudiantes para apoyarlos en su elección de asignaturas se ejecuta el año escolar anterior y en el participan los docentes que imparten las asignaturas, profesores jefes, jefatura técnica y orientación. En el caso de los segundos años medios se ofrece además la aplicación de un test externo de intereses, habilidades y proyección vocacional (con un costo adicional para cada apoderado). Se cierra el proceso con una entrevista en donde los alumnos indican sus elecciones de asignatura, la que queda firmada y es informada también a los respectivos padres y apoderados,

- a) Por consiguiente y atendiendo que este proceso responde a la dimensión vocacional, de intereses y habilidades; y además es producto de una reflexión personal y acompañada, no se comprende la posibilidad de cambios de asignatura luego de iniciado el año escolar.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, **se ofrece dos semanas a contar del inicio de las clases lectivas para que quienes así lo deseen y siempre considerando su perspectiva vocacional, puedan cambiarse de electivo o plan diferenciado.** Luego de estas dos semanas, NO SE PERMITIRÁ REALIZAR CAMBIOS.
- c) La jefatura técnica determinará si permite cambios en otros periodos, como por ejemplo al término del semestre atendiendo a los argumentos y razones que algún estudiante pueda presentar.

VI. SITUACIONES Y CASOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 28°. REGULARIDAD DEL AÑO ESCOLAR COMPROMETIDA.

Se entenderá como “año escolar” el periodo cursado de manera completa desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre. No obstante, otro elemento que resulta preocupante a nuestra realidad escolar y que no queremos dar espacio que se convierta en un vicio, es la cantidad de solicitudes que llegan a contar del mes de octubre para “cerrar el año”. Es un tema que afecta la calidad académica, el logro de los aprendizajes y el cumplimiento de una obligación que de acuerdo a las leyes y normas vigentes en Chile debe ser cautelada por los padres como “la garantía del derecho a la educación de sus hijos e hijas”.

Nuestro colegio puede conceder facilidades para el cierre del año lectivo a estudiantes que acrediten estar afectados por condiciones insalvables que afectan o impiden su cumplimiento escolar sistemático hasta el término de año -Artículo 18° de este reglamento-; lo que ante todo debe ser expuesto de manera personal ante la Jefatura Técnica y la Dirección por el respectivo apoderado; luego de lo cual se inicia el proceso para dar curso a la solicitud si es pertinente.

- a) Lo que se concede **es una autorización especial para que los estudiantes dejen de asistir a clases y no rindan las evaluaciones programadas** durante el tiempo que se requiere.
- b) El “cierre anticipado” del proceso escolar solo procede en casos que se trasladan fuera de la región y requieren irse con el año escolar cumplido y únicamente se puede autorizar con posterioridad al 31 de octubre.
- c) Si la solicitud está fundada en una situación de salud, esta sí debe venir acreditada por un certificado o licencia médica. Si se trata de salud mental, el documento debe ser emitido por un profesional médico: neurólogo, psiquiatra,
- d) El “cierre del año escolar” formal se realiza para todos los estudiantes en la fecha que el colegio informa y siempre en el mes de diciembre. En ese momento, se les calcula también el promedio a los estudiantes que haya presentado alguna problemática y se les autorizó para no

asistir al colegio ni rendir evaluaciones. A estos se les calcularán los promedios con las notas que efectivamente hayan sido obtenidas hasta la fecha en que se le concedió la autorización especial.

- e) El CPA aplicará este procedimiento solamente a aquellos estudiantes que indistintamente de su situación mantienen su vínculo administrativo con el establecimiento hasta el mes de diciembre (permanecen matriculados).
- f) Si un alumno cuenta con un documento que solicita al establecimiento que no rinda más evaluaciones, tampoco podrá asistir a clases; excepto en días que se realicen actividades especiales: convivencias de curso, participación en actividades masivas, actos de finalización del año.
- g) El Director del establecimiento cuenta con la facultad de autorizar la promoción de un estudiante con asistencia menor a la requerida o solamente con un semestre rendido siempre y cuando el alumno o alumna haya esté matriculado el año completo en el establecimiento. Esta medida se aplicará además en estudiantes que se ausentan un semestre completo por motivos de viajes de intercambio escolar.

VII. MEDIOS DIGITALES RELACIONADOS AL PROCESO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 29°. CORREO ELECTRÓNICO DE LOS ESTUDIANTES.

Todos los alumnos y alumnas matriculados en nuestro colegio contarán con una cuenta de correo institucional compuesta de sus nombres y apellidos más la extensión @colegiopuntaarenas.cl. Este medio está pensado para que se convierta en el canal oficial de comunicación con los docentes, eventual envío de trabajos, consultas o contacto con otras áreas del establecimiento, privilegiando su uso en vez de otras cuentas de correo personal que los estudiantes posean. En el caso de los alumnos más pequeños, igualmente se les crea esta cuenta asumiendo que su manejo estará a cargo de sus padres o apoderados.

ARTÍCULO 30°. PLATAFORMA GOOGLE CLASSROOM.

Cada curso, contará con un espacio de información, difusión, publicación y trabajo en Google Classroom -denominado "tablón", al cual son incorporados todos los estudiantes de cada curso a través de su correo electrónico institucional. Este espacio no permite el acceso con otras cuentas de correo; sean de los estudiantes o de sus apoderados. En el caso de estos últimos son incorporados también como "tutores" usando el correo informado al momento de la matrícula y con ello reciben también la información y actualizaciones del tablón de cada curso.

Este espacio de trabajo virtual se usa para:

- a) Publicaciones de información respecto al trabajo que se está realizando en cada asignatura.
 - b) Recordatorio de compromisos de evaluación, refuerzo del temario de pruebas o consultas respecto a una evaluación programada.
 - c) Indicación de páginas para leer o trabajar en los textos para las tareas en casa o estudio personal.
 - d) Información respecto a actividades del colegio.
 - e) Publicación de materiales complementarios, recursos didácticos, guías de trabajo y otros materiales correspondientes a las asignaturas.
 - f) Asignación y entrega de tareas en formato digital.
 - g) Acceso a los correos electrónicos de los docentes
 - h) Consultas de los estudiantes a sus profesores.
 - i) Acceso a la plataforma Google Meet en caso de que ocurra alguna contingencia sanitaria, climática o de seguridad que afecte la regularidad de las clases presenciales, ante lo cual **el colegio mantendrá la entrega del servicio educativo vía clases remotas.**
-

ARTÍCULO 31°. PLATAFORMA SCHOOLTRACK COLEGIUM Y APLICACIÓN SCHOOLNET.

Nuestro colegio cuenta con una **plataforma exclusiva para la gestión escolar que funciona además como Libro de Clases digital**, por el cual ya no se utiliza el libro físico desde el año 2020. Esta plataforma es el servicio SchoolTrack desde donde los docentes cargan la siguiente información:

- a) pasan la asistencia a cada hora de clases,
- b) registran sus contenidos y actividades en el leccionario por asignatura,
- c) consultan la información de los estudiantes y sus apoderados,
- d) consignan las calificaciones sumativas obtenidas por cada alumno,
- e) se elaboran los informes de notas y también los informes de personalidad,
- f) se registran las anotaciones tanto positivas como negativas en la hoja de vida de cada estudiante.
- g) Programan las evaluaciones y controles publicando en el mismo espacio el temario correspondiente.

Para efectos de los padres, apoderados y estudiantes, tienen acceso a la información que les corresponde conocer por dos vías:

1. Acceder a la plataforma SchoolNet desde internet, con el botón de ingreso que se encuentra en la página web del colegio.
2. Tener descargada en su dispositivo móvil la aplicación SchoolNet.

Es importante que los apoderados consulten regularmente la información académica de sus hijos e hijas por cualquiera de estos medios, ya que son el canal oficial de entrega de esta. En cualquiera de los dos medios encontrarán:

- a) Agenda con la programación de evaluaciones, controles y temarios.
- b) Calificaciones obtenidas por sus pupilos.
- c) Control de inasistencias y atrasos.
- d) Hoja de vida del estudiante con las anotaciones respectivas.
- e) Copias descargables en PDF de los informes de notas emitidos por cada reunión de apoderados.
- f) Copias de las comunicaciones enviadas desde las áreas de gestión del colegio.
- g) Visión general de las actividades realizadas en clase para conocimiento y puesta al día en casos de inasistencia.
- h) Acceso a herramienta para justificar inasistencia o solicitar autorización para salida anticipada o ingreso atrasado.

ARTÍCULO 32. SOBRE LA PRESENCIALIDAD DE LAS CLASES.

Todas las plataformas y aplicaciones mencionadas en este punto son un apoyo a la información y conexión con el proceso pedagógico del establecimiento. No están destinadas ni tampoco está considerado que un estudiante, grupo de estudiantes o apoderado solicite la realización de clases virtuales o remotas bajo ninguna condición, ya que se considera que **las clases deben realizarse siempre y para todos de manera presencial**.

- a) Sólo se procederá a la realización de clases remotas o híbridas en casos como los descritos en el art. 30° letra i) de este reglamento o por disposición expresa mediante decreto o resolución de la autoridad competente.

VIII. RECONOCIMIENTOS, MÉRITO ACADÉMICO, ESTÍMULO Y SEGUIMIENTO ESPECÍFICO.

ARTÍCULO 33°. RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO.

Como colegio, sentimos el deber de reconocer las cualidades y capacidades de todos nuestros estudiantes en su legítima diferencia; pero de manera especial, destacar y promover a quienes logran resultados académicos de privilegio por sobre la media de sus pares, estimulando que muchos otros puedan llegar a igual condición con una cuota adicional de dedicación, motivación y estudio.

Año a año se implementará una serie de mecanismos para nuestros alumnos que destacan en lo académico obtengan un legítimo reconocimiento público ante la comunidad educativa.

- a) Publicación de los tres primeros lugares académicos en medios de difusión físicos o digitales del CPA: cuadro de honor, página web, redes sociales institucionales.
- b) Diploma u otra forma de distinción en la Ceremonia de premiación académica al término del año escolar.
- c) Acceder a un beneficio en el monto de su escolaridad otorgado por la Sociedad Educacional. Este se otorga al estudiante que obtiene el primer lugar y además el promedio más alto de su NIVEL EDUCATIVO (en el caso de los niveles con dos cursos, lo recibe un solo estudiante que obtenga el promedio más alto de todo el nivel). Será la misma Sociedad Educacional quien tiene la facultad exclusiva de incrementar la cantidad de beneficiarios dependiendo de las condiciones de matrícula general del establecimiento.

ARTÍCULO 34°. CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO Y RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO.

- a) Los lugares académicos se ordenarán de acuerdo al promedio general obtenido por los estudiantes, sin aproximación y considerando hasta la centésima. En caso de empate se tratará de disolver calculando hasta la cifra mínima que permita establecer una diferencia.
- b) Solo en los casos de empate cerrado con cálculo exacto, los estudiantes compartirán el mismo lugar.
- c) No podrán ser considerados para la asignación de lugares ni reconocimiento los alumnos que no hayan completado su proceso escolar de manera regular (solicitudes especiales de cierre de año escolar, permisos para ausentarse antes de la fecha de cierre académico, situación académica pendiente o cierre con menor cantidad de calificaciones). A estos se les respeta el promedio obtenido, pero no ingresan en la nómina de lugares destacados.

ARTÍCULO 35°. ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO.

Igualmente, en un compromiso para nuestro colegio, brindar un adecuado y oportuno seguimiento, acompañamiento y estímulo a los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico o problemáticas para el logro de los aprendizajes durante el año escolar. A fin de cumplir con esta tarea se podrán implementar acciones como:

- a) Conversación personal con el estudiante por parte del docente de asignatura, profesor jefe o jefatura de UTP.
- b) Citación a entrevista del apoderado con o sin el estudiante; sea por el docente de asignatura, profesor jefe o jefatura de UTP.
- c) Citación a reforzamiento con asistencia obligatoria o desarrollo de planes de trabajo y refuerzo pedagógico en base a instrumentos que el docente de asignatura entrega al estudiante para posteriormente solicitarlo, revisarlo, retroalimentar y reforzar.

- d) Trabajo conjunto con otras áreas directivas o desde el consejo docente que hace clases en el curso del estudiante con dificultades; coordinado siempre desde la jefatura de UTP.
- e) Reuniones grupales de apoderados que presentan problemáticas comunes de rendimiento académico.
- f) Comunicación permanente con el apoderado; tanto para destacar avances como para poner en conocimiento de las dificultades que se mantienen o de posible repitencia de curso en caso de no lograr un mejoramiento en los resultados.

IX. DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS.

ARTÍCULO 36°. DE LAS ACTIVIDADES EN EL AULA.

Dentro de las horas de clases, los estudiantes podrán desarrollar una gama de actividades definidas, planificadas e implementadas por cada docente de asignatura, teniendo en vista su pertinencia y coherencia con el objetivo de aprendizaje y acordes a cada nivel educativo. Una “clase regular” no debe entenderse únicamente como la presentación o explicación de contenidos que efectúa el profesor, sino que existen muchas alternativas de implementarla y dar cumplimiento:

- a) Lectura de textos, guías y recursos impresos o de publicación digital.
- b) Trabajos de desarrollo individual o grupal en el aula, en biblioteca, laboratorio o sala de informática; siempre a partir de una pauta, cuestionario o instructivo dado por el docente.
- c) Visualización de materiales y recursos audiovisuales, toma de apuntes del contenido de estos o actividades de desarrollo posterior a partir de dicha fuente.
- d) Preparación de exposiciones, disertaciones, presentaciones, recreaciones, dramatizaciones u obras teatrales para su posterior presentación frente al curso.
- e) Elaboración, desarrollo y evaluación de proyectos de aprendizaje.
- f) Uso de fuentes de consulta bibliográfica, infográfica o digitales.
- g) Salidas pedagógicas previamente coordinadas e informadas a los apoderados.
- h) Ensayo y ejecución práctica de temas musicales, ejercicios de actividad física, coreografías; preparación de bosquejos o bocetos, elaboración de obras o trabajos artísticos, juegos de rol con finalidad pedagógica o de aplicación de determinados contenidos o habilidades.
- i) Uso de los textos de estudio.

ARTÍCULO 37°. OTRAS ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN, REFUERZO Y ESTUDIO PERSONAL.

En el colegio Punta Arenas, **las tareas para la casa se integran como parte del proceso de aprendizaje de los estudiantes.** En este tema existe una concepción errada cuando se sostiene que “están prohibidas por ley”, ya que esta normativa no existe como tal (es una “sugerencia” que se da a establecimientos en donde sus alumnos deben permanecer de manera obligatoria la clase durante las tardes, no que no aplica a nuestra realidad de colegio particular).

Las tareas tienen además el objetivo de servir como reforzamiento, ejercitación y estudio en casa orientado en la preparación de evaluaciones y controles que el estudiante deberá rendir como parte de su proceso escolar.

Del mismo modo, los docentes podrán indicar que toda actividad no finalizada en clase sea terminada en casa.

Finalmente, en este punto, es bueno mencionar que los textos usados por los estudiantes para complementar su proceso de aprendizaje poseen una estructura pensada para que aproximadamente un 30% de estos sirva como apoyo al desarrollo de los contenidos; un 40% aproximadamente consiste en actividades y ejercicios para desarrollar en clase y **el 30% restante, está diseñado justamente para que sirva como ejercicios y actividades que el alumno desarrolle en casa en sus tiempos de estudio personal**. Si se cumplen estas condiciones, los textos deberían ser utilizados prácticamente en su totalidad durante el año.

X. CONSIDERACIONES FINALES Y SITUACIONES NO PREVISTAS.

ARTÍCULO 38°. SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO.

La complejidad del proceso pedagógico hace posible que en el transcurso del año lectivo se puedan generar situaciones no previstas o emergentes que no están contempladas en este reglamento. Todas ellas serán resueltas según la normativa educacional vigente, en consulta a los estamentos que corresponda al interior de la comunidad educativa y siempre bajo la conducción y tutela del Jefe de la unidad técnico-pedagógica, con la aprobación del Consejo Directivo. Del mismo modo, toda decisión que se tome a partir de situaciones no previstas podrá ser consultada y/o apelada por los padres o apoderados siguiendo los mecanismos que corresponden al conducto regular.

ARTÍCULO 39°. CONDUCTO REGULAR EN SITUACIONES ACADÉMICAS.

Es muy bueno que para resolver discrepancias o situaciones conflictivas, se respete siempre un conducto regular que permita tomar mejor las decisiones y dar las explicaciones o fundamentaciones más pertinentes de quienes resulten responsables. El conducto regular definido para las situaciones académicas será:

1. Consulta al Profesor de Asignatura y/o Profesor Jefe (en caso de utilizarse el mismo espacio de la entrevista regular con este último).
2. Jefatura de la Unidad Técnico-pedagógica.
3. Carta al Consejo Directivo.
4. Consulta o solicitud de resolución del Director.

ARTÍCULO 40°. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.

El principal mecanismo de difusión de este Reglamento es el sitio web institucional www.colegiopuntaarenas.cl, sección "Reglamentos". Será responsabilidad del equipo directivo exponerlo y presentarlo a los docentes y generar los espacios para darlo a conocer al Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, cursos y apoderados en general. Por su parte, será tarea de los profesores jefes apropiarse también de este documento para presentarlo en consejos de curso, reuniones de apoderados y también dar respuesta a inquietudes en sus entrevistas regulares.

Se recuerda que este documento está también afecto al compromiso y deber de cumplimiento al que los padres y apoderados se obligan con la firma del Contrato de prestación de servicios educativos.
